

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1913

NÚMERO 1944

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FLORES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N.º

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Secretario del Presidente,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 30 de 1913, de 17 de Junio, por el cual se reorganiza la Exposición Nacional conmemorativa del Descubrimiento del Mar del Sur..... 419

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 11 y 12 de Julio de 1913..... 422
Avisos Oficiales..... 422

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO N.º 30 DE 1913

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se reorganiza la Exposición Nacional conmemorativa del Descubrimiento del Mar del Sur.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Exposición Nacional de Panamá, conmemorativa del Descubrimiento del Mar del Sur por el Adelantado Vasco Núñez de Balboa, tendrá por principales objetivos: enaltecer y honrar la memoria ilustre del Descubridor del Océano Pacífico, robustecer los lazos de unión y amistad que existen entre Panamá, España, nuestra Madre Patria, y los países hermanos de este Continente, y exhibir ante el Mundo los recursos naturales,

las industrias, el comercio y la civilización de la República de Panamá.

Artículo 2º La Exposición se verificará en los terrenos de «El Hatillo» situados entre la ciudad capital y la Antigua Panamá; será inaugurada el 3 de Noviembre de 1914, y permanecerá abierta hasta el 30 de Abril de 1915.

Artículo 3º El certamen comprenderá las Secciones siguientes, divididas en Grupos y subdivididas en Clases:

- 1ª Agricultura;
- 2ª Caza y Pesca;
- 3ª Minería;
- 4ª Ganadería;
- 5ª Artes Literales;
- 6ª Bellas Artes;
- 7ª Artes Industriales;
- 8ª Historia;
- 9ª Educación, y
- 10ª Administración Pública.

Artículo 4º La clasificación de las Exhibiciones en cada Sección o Ramo, será la siguiente:

SECCIÓN PRIMERA.

AGRICULTURA.

Grupo 1º Grandes Cultivos Tropicales.

- Clase 1ª Café en oro, en pergamino y en cereza.
- Clase 2ª Caña de azúcar y sus productos.
- Clase 3ª Cacao.
- Clase 4ª Tabaco.
- Clase 5ª Maíz en grano y elaborado.
- Clase 6ª Arroz.

Grupo 2º Productos de Agricultura General.

- Clase 7ª Cereales. Trigo, Cebada, Avena, etc.
- Clase 8ª Féruláceas. Frijoles, Arvejas, Chicharos, Guandul, Garbanzos, Lentejas, Nájú, Trigo, Millón, etc.
- Clase 9ª Tubérculos alimenticios. Papas, Ñame blanco y morado, Boniato, Yuca, Ñampi, Ñaiz de Chayote, Patatas, etc.

Clase 10ª Tubérculos de utilización agrícola e industrial. Yuquilla, Yuca agria, Yuca dulce, Camotillo, etc.

Clase 11. Plantas forrajeras. (Leguminosas y Gramíneas).

Clase 12. Plantas Oleaginosas. Semillas y productos. Linaza, Ajonjolí, Ricino o higuerrillo, Chan, Maní, Girasol, Jacote, Marañón, Chicaote, Piñón, Sebo vegetal, Corozo, Matasano cinarrón, Sapuyulo, Coco, Palo de Chile, Aguacate, Chilitrón, Arraiz, Semillas de Ayote, Pepitoria, Guicoy, Sapato, Aceituno cinarrón, Tariri, Semilla de Ceiba, Semilla de Algodón, Napaituite, Uryol, Jaboncillo, etc. etc.

Grupo 3º Horticultura y Jardinería

Clase 13. Legumbres y productos de horticultura. Col, Repollo, Lechuga, Cebolla, nabos, coliflor, Rabano, Remolacha, Berro, Pepino, Mostaza, Ajos puerros, Nabo, Camote, Tomates, Berenjena, Cebollitas, Ajos, Chile picante, Chile dulce, Chirimombo, Perejil, Espinaca, Apio, Espárragos, Chayote, Caibaza, Sapallo, etc.

Clase 14. Frutas de todas clases. Naranja, Lima, Limón, Zapote, Maney, Banano, Nispero, Anón, Anona, Guano, Ciruela, Cocos, Nances, Papaya, Guaba, Chirimoya, Guayaba, Camito, Melón de Castilla, Melón de olor y sus similares, Sandía o Melón de agua, Algarroba, Fruta de Pan, Granadilla, etc.

Clase 15. Árboles frutales. Vástagos y semillas, Sarmientos de parra,

Clase 16. Árboles, arbustos y plantas de ornamentación.

Clase 17. Plantas en flor y flores frescas, arregladas en formas artísticas. Orquídeas diversas.

Grupo 4º Productos forestales.

Clase 18. Maderas de construcción y ebanistería en trozos, con su corteza, Maderas pulimentadas, Maderas de tinta, Maderas, cortezas y frutos de utilización industrial, Palmas, Juncos, Tagua, Cera vegetal, Bambúes, Resinas, Bálsamos, Mielles, Panales, Hule ó goma elástica, Latex, goma de árboles del país y de árboles exóticos, Alcanfor, etc.

Clase 19. Plantas fibrosas. Algodón común, Algodón de ceiba, Balsa, Murut, Coco, (fibras, frutos, corteza, brácteas y spathe), Corozo, Capulín, Magüey, (variedades cultivadas y espontáneas como: Pita floja, Cheche, Mesclal, Henequén), Majagua, Guano, Daguilla y sus similares, Piña (hoja), Piñuela, (hoja), Plátano, (corteza), Escobillo, Tul, (cibague), Ramlé, Pajón, (raíz), Paxte ó Lufa, Palo de vida, Crin vegetal, Estopa de Helecho macho, Malva común, Sansevieria, Yute, Linaza, (fino) (tallos), Bejuocos, etc. etc.

Clase 20. Plantas tónicas. Ronrón, Quebra hacha, Mangie, Campeche, Sangre de drago, Nacascoco, Nanca cimarrón, Nogal, Caco, Encino, Llano, Roble, Conacaste, Agallito, etc. etc.

Clase 21. Plantas medicinales.

Clase 22. Maquinaria agrícola moderna.

Clase 23. Economía rural y Enseñanza agraria.

SECCIÓN SEGUNDA.

CAZA Y PESCA.

Grupo 5º Animales vivos ó disecados.

- Clase 24. Animales de los bosques.
- Clase 25. Animales de ríos y lagos.
- Clase 26. Animales del mar.

Grupo 6º Despojos de animales.

Clase 27. Cueros, Pielles curtidas, Conchas, Huesos, Dientes, Cuernos, Carey, Perlas, Coral, Esponjas, Plumas de toda clase, etc.

Grupo 7º Industrias relacionadas con estos ramos.

Clase 28. Pielles curtidas, Vaquetas, Zaleas, Pelnes, Botones, Cepillos, Pelnetas y broches de Carey, etc.

SECCIÓN TERCERA.

MINERÍA.

Grupo 8º.—Minerales Metálicos.

Clase 29. Muestras de Oro, Plata, Cobalto, Estaño, Plomo, Zinc, Niquel, Cobre, Hierro, Magnetita, Hematita, Limonita, Siderita, Pirritas, Manganeso, etc. Brozas metálicas de minas en explotación, determinando la cantidad de metal por tonelada de broza, la extensión, dirección y profundidad de las vetas; la localización del terreno en que estuviese ubicada la mina y las ventajas que pueda ofrecer para su explotación.

Grupo 9º.—Minerales no metálicos.

Clase 30. Piedras calizas, Pizarra, Arcillas, Pinturas minerales, Mármoles, Póridos, Granitos, Serpentina, Malachita, Onix, Krolin, Carbon de piedra, Carbon betuminoso, Lignito, Grafito, Turba, Naftas, Petróleo, Asfalto, y otros productos minerales del subsuelo nacional.

Clase 31. Aguas minerales: Aguas sulfurosas, Aguas carbónicas, Aguas Salinas y de cualquiera otra clase.

SECCIÓN CUARTA.
GANADERÍA.

Grupo 10.—Ganado Vacuno.

- Clase 32. Raza Holstein.
Clase 33. Raza Jersey.
Clase 34. Raza Durham.
Clase 35. Raza del país.

Grupo 11.—Ganado Caballar.

- Clase 36. Caballos importados.
Clase 37. Caballos nacidos en el país.

Grupo 12.—Ganado Mular.

- Clase 38. Mulos de silla.
Clase 39. Mulos de tiro.

Grupo 13.—Ganado Porcino.

- Clase 40. Cerdos gordos.
Clase 41. Cerdos de raza.

Grupo 14.—Productos de la Ganadería.

- Clase 42. Crema, Leche fresca, Leche desnatada, Leche condensada, Suero, Mantequilla, Queso, Requesón, Cuajada, Quesos de crema, Quesos de mano, Quesos de prensa, Carne ahumada de res y de cerdo, Carnes saladas de ambos, Jamón, Chorizos, Salchichas, Mortadella, Salchichón, Tocino, Mantequilla de cerdo, Sebo de res, Pescado salado.
Clase 43. Veterinaria.

SECCIÓN QUINTA.

ARTES LIBERALES.

Grupo 15.—Artes Gráficas.

- Clase 44. Tipografía y Encuadernación.
Clase 45. Litografía y Electrotipografía.
Clase 46. Litografía, Grabado, Pilogrado.
Clase 47. Fotografía artística, Fotogrado.
Clase 48. Caligrafía y Cartografía.

Grupo 16.—Artes Decorativas.

- Clase 49. Dibujos, pinturas y esculturas de ornamento.
Clase 50. Escenografía.

Grupo 17.—Artes Mecánicas

- Clase 51. Relojería, Orfebrería, Joyería.
Clase 52. Talla en madera, Carpintería, Ebanistería.
Clase 53. Herrería y Fundición, Tornaría.
Clase 54. Marmolería, Cerámica y Cantería.
Clase 55. Zapatería, Trabajos a mano y en máquina.
Clase 56. Sastrearía y Sombrerería.
Clase 57. Tonelería, Hojalatería y Cobretería.

Grupo 18.—Obras Públicas

- Clase 58. Fotografías, planos, diseños, modelos etc. de caminos, acueductos, edificios públicos y privados, puentes, obras de irrigación, diques, túneles, ferrocarriles y tranvías en explotación. Proyectos de nuevos ferrocarriles. Dibujos topográficos y geodésicos.
Clase 59. Sección especial consagrada al CANAL DE PANAMÁ.

SECCIÓN SEXTA.

BELLAS ARTES.

Grupo 19.—Arquitectura.

- Clase 60. Proyectos y planos de edificios públicos y privados. Diseños, fotografías y modelos de obras arquitectónicas ejecutadas.
Clase 61. Materiales de construcción, Cementos, Cales, Cocos, Piedras naturales labradas, Piedras artificiales, Mosaicos, Losas de mármol, Cemento en bloc y Cemento armado, Tubos, Ladrillos, Tejas. Alfarrería de ornamentación.

Grupo 20.—Escultura.

- Clase 62. Figuras de bulto ó en alto y bajo relieve, de madera, mármol, yeso, arcilla, piedra, cera, metal, marfil etc.

Grupo 21.—Pintura.

- Clase 63. Pinturas al óleo sobre tela, madera, metal, porcelana, etc.
Clase 64. Pinturas a la aguada, al pastel, etc.

- Clase 65. Trabajos al crayón, en tinta de china, al lápiz, al carbón, a la sanguinea y a la pluma.
Clase 66. Miniaturas. Esmaltes. Grabados en dulce, al agua fuerte y otros procedimientos, Foto-óleos artísticos.

Grupo 22.—Música.

- Clase 67. Arreglo musical a la cantata destinada al descubrimiento del Mar del Sur.
Clase 68. Composiciones musicales de todo género.
Clase 69. Instrumentos de música, antiguos y modernos.
Clase 70. Audiciones musicales por el Conservatorio Nacional de Música y los Cuerpos de Banda.

Grupo 23.—Literatura.

- Clase 71. Obras en prosa sobre Legislación y Jurisprudencia, Sociología, Historia general, Estadística, Inmigración etc.
Clase 72. Obras de ficción, Novelas, Cuentos.
Clase 73. Composiciones y Obras poéticas en general.
Clase 74. Poesía alusiva al descubrimiento del Mar del Sur, por Vasco Núñez de Balboa (cantata).
Clase 75. Revistas y publicaciones literarias.
Clase 76. Colecciones de diarios, boletines, monografías, conferencias y discursos.

SECCIÓN SÉPTIMA.

ARTES INDUSTRIALES.

Grupo 24.—Elaboración de productos nacionales.

- Clase 77. Harinas de maíz, trigo, arroz, plátano, yuca, millo, sagú etc. y sus compuestos, Almidón de yuca, boniato y otras plantas similares.
Clase 78. Elaboración de productos industriales cuya base sea el cacao, chocolate, etc.
Clase 79. Elaboración de productos industriales cuya base sea el café, la caña de azúcar, los cereales, la leche ó las frutas del país, Mosebado, Azúcar centrífuga, Azúcar de miel, Guaparo de caña, Melado de caña, Miel de purga, Raspadura común, Raspadura en flor, Azúcar blanca purgada en hornos, Azúcar blanca purgada en centrífuga, Aguardiente y alcohol de caña, Vinagre de caña etc.
Clase 80. Cigarros y Cigarrillos.
Clase 81. Pastelería, Confiterías, Bizcochos, Frutas conservadas, Fideos y pastas similares, Siropes, Almidones.
Clase 82. Cordelería, Brochas, Escobillones, Deshollinadores, Cepillos, Plumeros, Escobas etc. etc. Todo con materiales del país. Aceite ó grasa de coco, de maní, de ajonjolí, de higuero, de corozo, de aguacate y de semillas de algodón. Mantequilla de cacao, Panales, Vinagre de miel, Cera de abejas, Cera blanqueada para usos industriales.

Grupo 25.—Industrias Diversas.

- Clase 83. Alcoholes y licores de todas clases, Sidras, Cervezas y otras bebidas fermentadas, Aguas gaseosas.
Clase 84. Velas, Jabones, Fósforos, Artículos de tocador, Perfumería, etc.
Clase 85. Artículos de cuero de toda clase: curtidors, charolados, etc.
Clase 86. Talabartería.
Clase 87. Hilados y Tejidos, algodón, lana, seda.
Clase 88. Hamacas, Esteras, Petates, Alfombras y Cestos de pita, caña, cortezas, fibras y virutas, etc.
Clase 89. Pirotecnia.
Clase 90. Bombos, Abanicos, Bastones, Espejos, Cortinas de madera, Mamparas, Bastidores de camas y todo otro artículo no comprendido en las clases anteriores.

SECCIÓN OCTAVA.

HISTORIA.

Grupo 26.—Asuntos Nacionales.

- Clase 91. Trabajos sobre el descubrimiento del Mar del Sur.
Clase 92. Historia de Panamá.
Clase 93. Etnografía, antigüedades históricas.
Clase 94. Cartas geográficas de Panamá antiguas y modernas, Retratos de personajes célebres y de individuos relacionados con la empresa de Núñez de Balboa.

SECCIÓN NOVENA.

EDUCACIÓN.

Grupo 27.—Organización y reglamentación escolar.

- Clase 95. Ley fundamental de Instrucción Pública, Reglamentos, Programas, Métodos, Mueblaje y útiles de Enseñanza Primaria, Elemental y Graduada.
Clase 96. Leyes, Programas y Métodos obligatorios para la Enseñanza Superior.
Clase 97. Establecimientos privados de Instrucción, Reglamentos, Métodos, Mueblaje, Exhibición de trabajos.
Clase 98. Objetos, métodos, reglamentos, etc., para la enseñanza especial artística.
Clase 99. Objetos, métodos, reglamentos, etc., para la enseñanza especial agrícola, industrial, veterinaria y comercial.
Clase 100. Modelos para edificios escolares, Plan de estudios.
Clase 101. Estudios sobre la educación y enseñanza física.
Clase 102. Estudios sobre la educación y enseñanza moral é intelectual.
Clase 103. Estudios sobre la enseñanza de las artes manuales.
Clase 104. Kindergartens.
Clase 105. Libros de texto para Enseñanza Primaria y Secundaria.
Grupo 28.—Representación individual de los establecimientos de Enseñanza.

- Clase 106. Leyes especiales y reglamentos para el Instituto Nacional, Escuela Normal de Institutoras, Escuela Industrial Nacional, Escuelas Públicas, Graduadas, Elementales y Alternadas, Conservatorio Nacional de Música y Declamación, Exhibiciones parciales de cada establecimiento.
Grupo 29.—Trabajos manuales de varones.

- Clase 107. Museos escolares, Artes y Oficios.
Clase 108. Dibujo natural, Dibujo lineal, Dibujos de mapas.
Clase 109. Trabajos en madera, en cartón y en papel.
Clase 110. Trabajos en barro, en yeso, en cera, etc., Mapas en relieve.
Clase 111. Pinturas, Oleos, Pastel, Sepia, Aguada, etc.

Grupo 30.—Labores de la Mujer.

- Clase 112. Pañuelos: bordados al lauci, al pasado, con hilo ó seda, hilo sacado, etc.
Clase 113. Cofines: de lana, seda, terciopelo ó cualquiera otra clase de tela: bordados con seda, oro, plata, etc.
Clase 114. Blusas para señora: bordadas al pasado, etc.
Clase 115. Vestidos de señora: de muselina, holandesa, burato, raso, etc., bordados de blanco ó de colores.
Clase 116. Ropa interior de señora: con bordados blancos ó de colores, hechos á mano ó á máquina.
Clase 117. Ropa para niños: con bordados en blanco ó en colores, á mano ó á máquina.
Clase 118. Cuellos y mantillas para señora: bordados de oro, plata, seda, etc.
Clase 119. Juergas de cama, compuestos de: sábanas, colchas, fundas y colijines bordados en distintas telas.
Clase 120. Mantelería: bordados Richelieu, blanco, de colores etc.
Clase 121. Somborillos: bordados en seda, guarandol, tela china, etc.
Clase 122. Porta-pañuelos: bordados al pasado, al lauci, con sobrepuestos, etc.
Clase 123. Ornamentos religiosos: casullas, paños de hombros, ornamentos de altares, cortinas para sagrarios y todo lo concerniente á este ramo, bordados de oro, plata, seda, etc.
Clase 124. Rondos: cubrecorsés y corbatas para señoras y niños, pañuelos, delantales, cargadores para niños, tapetes, sobrecamas, alfeteros, cubrepieles, cubreteclados, bolsas para utensilios menudos, macasares.
Clase 125. Encujes: vestidos, paletos, cuellos, mantillas, corbatas, abanicos, muestrarios, etc. de encajes al bolillo, gallego, de Venecia, Ingleterra, Flandes, Bruselas, Chantilly, valencienenses, etc., sobrecamas con encajes al crochet, de malia, etc.
Clase 126. Flores artificiales: de se-

- da, de estambre, de conchas, de escamas, de cristal, de pastas, de metal, de cera, de papel, etc.
Clase 127. Corsés de todas clases.
Clase 128. Sombreros y cofias para señoras con materiales del país.
Clase 129. Miscelánea: Cortinas, tapetes, casullas, camisas y ropa interior para caballeros, relojeros, portapostales, cigarrerías, papeleras, portamonedas, álbumes, joyeros, trabajos con plumas de aves, acericos y todo artículo similar no enumerado en las clases anteriores.
Clase 130. Remiendos y Zurcido.

SECCIÓN DÉCIMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Grupo 31.—Secretaría de Gobierno y Justicia.

- Clase 131. Constitución Política y Leyes secundarias de la República de Panamá.
Clase 132. Ramo de Policía: Reglamento, organización de los Cuerpos, vistas de los edificios, grupos fotográficos de Jefes, Oficiales y subalternos de la Policía, uniformes de servicio diario y uniforme de gala.
Clase 133. Cuerpos de Bomberos: Reglamentos y organización, materiales y enseres del servicio, fotografías de los Cuarteles, retratos del Director General, Comandantes y Oficiales y grupos de los subalternos de los Cuerpos de Voluntarios y de las Guardias permanentes, uniformes de trabajo y de parada, Bandas de Bomberos.
Clase 134. Correos y Telégrafos: Organización y reglamentos de ambos servicios, estadística postal y telegráfica, colecciones de sellos de Correos, antiguos y modernos, estampilla conmemorativa del descubrimiento del Mar del Sur, proyectos de mejoras en ambos ramos, Filatelia.
Clase 135. La Banda Republicana: Organización y reglamentación del Cuerpo, grupo fotográfico, audiciones musicales de conformidad con los programas que prepare el Comité Central de la Exposición.
Clase 136. Gobierno Provincial.
Clase 137. Municipalidades.
Clase 138. Ramo de Justicia: La Corte Suprema, Juzgados de Circuito, Juzgados Municipales, Ministerio Público.
Clase 139. Registro Público y Registro del Estado Civil.
Clase 140. Civilización de la raza indígena.

Grupo 32.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Clase 141. Organización y personal de la Secretaría, Leyes y Reglamentos del Ramo, Cuerpo Diplomático y Consular de Panamá en el extranjero, Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Panamá, Sección del Protocolo, vistas de edificios de Legaciones y Consulados y fotografías de Diplomáticos y Cónsules, trabajos de Legaciones y Consulados sobre el ensanche de las relaciones internacionales y el comercio, fomento de la inmigración, etc., Tratados y Convenciones.

Grupo 33.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

- Clase 142. Leyes, Decretos y Resoluciones del Ramo, aranceles de Aduanas.
Clase 143. Especies venales: Papel sellado de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clases. Timbres de 19, 29, 39 y 49 centesimos.
Clase 144. Sistema de cobros de los rentas de: Destilación: tabaco, fósforos, cigarros y cigarrillos, breva, alcohol importado, azúcares, sal, café, etc., y de la Renta de Leguello de ganado mayor y menor.
Clase 145. Sección de Tierras Baldías e Indiatas: Reglamentación, Catastro de la propiedad en la República, inmuebles y semovientes, planos y mapas de propiedades nacionales y particulares.
Clase 146. Inspecciones de Puertos y Resguardos Nacionales.
Clase 147. Movimiento de vapores, vistas de las Oficinas de Hacienda en los puertos y en las ciudades, fotografías del personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y de todas sus dependencias.
Clase 148. Movimiento del Tesoro Público.
Clase 149. Contabilidad fiscal.

Grupo 34.—Secretaría de Instrucción Pública.

Clase 150. Legislación escolar, organización y personal de la Secretaría del Ramo.

Clase 151. Personal y material de las Escuelas primarias y Jardines de la Infancia.

Clase 152. Reglamentación y personal de las Escuelas Superiores, Escuelas Normales, Escuela de Artes y Oficios; Escuela Nacional de Música y Declamación, Colegio de Comercio e Idiomas, Instituto Nacional, Escuela de Agricultura, etc.

Clase 153. Escuelas de Indígenas. Reglamentación, personal y vistas de los edificios.

Clase 154. Inspecciones de Instrucción Pública.

Clase 155. Bibliotecas Populares y Sociedades Científicas y Literarias. Asociación del Magisterio Nacional.

Clase 156. Registro de la propiedad literaria y artística.

Clase 157. Becas para estudiantes en el país y en el extranjero.

Clase 158. Escuela Normal de Varones. Proyectos y trabajos preparatorios.

Clase 159. Enseñanza nocturna para obreros.

Clase 160. Estadística Escolar.

Clase 161. Almacén Escolar Nacional.

Clase 162. Reglamentación y manejo del Teatro Nacional. Vistas del edificio.

Clase 163. Reglamentación y personal de la Tipografía Nacional. Tipos tipográficos y de encuadernación, rayado etc. etc.

Grupo 35.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Clase 164. Leyes, Decretos y Resoluciones del Ramo, Contratos, Industrias existentes etc. etc.

Clase 165. Exposiciones. Documentos, planos, preparativos y trabajos sobre la Exposición Nacional, conmemorativa del Descubrimiento del Mar del Sur.

Clase 166. Estadística Nacional. Demografía. Comercio. Agricultura. Cuadros Estadísticos de cada Sección, Ley orgánica y Reglamentos de la materia.

Clase 167. Puentes de Inyección. Registro de Marcas de Fábricas y de Comercio. Fomento de Colonias agrícolas, Leyes de Minas y todo lo concerniente a este ramo.

Clase 168. Sanidad y Beneficencia. Lazaretos y Hospitales, Asilo de Bozari, Hospicio de Huérfanos, Hospital de Santo Tomás. Reglamentos y vistas fotográficas de esos Establecimientos.

Clase 169. Sección Técnica. Planos de ciudades y carreteras, Planos de edificios públicos, Planos de las Escuelas y Vistas fotográficas, Planos y perfiles de Puertos y Alcantarillas, Proyectos de caminos carreteros y de herradura, Proyectos de ferrocarriles, Planos de Muelles y Mercados, Materiales y Maquinaria para construcción de carreteras, Estudios sobre la canalización del río «La Villa», Exhibición de instrumentos de Ingeniería y de Dibujo.

Clase 170. Otras dependencias de la Secretaría: Caballerías del Gobierno, Depósito de Materiales, Herrería y Taller de Mecánica, Vistas fotográficas de todas las Secciones.

Clase 171. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 172. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 173. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 174. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 175. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 176. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 177. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 178. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 179. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 180. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 181. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 182. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 183. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 184. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 185. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 186. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 187. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 188. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 189. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 190. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 191. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 192. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 193. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 194. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

Clase 195. Contabilidad del Ramo. Organización, conservación de todos los ramos y secciones pertenecientes a la Exposición, estará a cargo de un Comité Central, formado por un Director General y los Jefes de Sección que sean necesarios, presididos por el Secretario de Fomento.

do así: «Exposición Nacional de Panamá».

b) Remitir al Comité Central una nota de inscripción, arreglada al modelo de la letra A, que va al final, de cuya nota el Comité extenderá el recibo correspondiente.

c) Conservar la constancia de entrega de la nota de inscripción, sin la que no se devolverán los objetos exhibidos.

d) Recoger, en el tiempo que fije el Comité Central, los mencionados objetos, después de la Exposición.

e) Dirigir al Comité Central, ANTES DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRIENTE, el aviso de que intentan tomar parte en el Certamen, indicando la naturaleza y número de objetos que se proponen presentar a concurso y el espacio aproximado que ocuparán sus exhibiciones.

DE LOS OBJETOS EXHIBIDOS

Artículo 39. Todos los objetos que se exhiban se considerarán de la propiedad del expositor, se entregarán al Comité Central, de conformidad con las reglas a y b del artículo 7º y no podrán retirarse hasta que la Exposición se clausure.

Artículo 40. El Comité Central no responderá de los daños y perjuicios que los objetos sufran durante la Exposición, con motivo de fuerza mayor, caso fortuito o proceder de un extraño; pero hará cuanto esté de su parte para evitar perjuicios y procurar la reparación del daño.

Artículo 41. Todos los objetos serán colocados en el sitio que se haya destinado a los expositores y de conformidad con las disposiciones que dicte el Comité Central.

Artículo 42. Con el permiso previo del Comité Central, podrán cambiarse por otros semejantes, durante el tiempo que permanezca abierta la Exposición, los objetos que se descompongan o deterioren.

Artículo 43. Durante la Exposición podrán los expositores enajenar los objetos exhibidos, dando aviso escrito al Comité Central y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 5º.

Artículo 44. Los industriales tendrán derecho para fabricar dentro de la Exposición y vender al público sus productos con autorización del Comité Central y sujetándose a la reglamentación que el mismo dé a las especulaciones comerciales que se realicen dentro del circuito de la feria.

DE LA REPRESENTACIÓN EXTRANJERA

Artículo 45. España y los países del Continente que acepten la invitación de concurrir a la Exposición Nacional de Panamá, tendrán a su disposición el terreno que soliciten para la construcción de sus respectivos edificios, dentro de los cuales instalarán sus exhibiciones.

Artículo 46. Cada Representación extranjera instalará en su Pabellón oficial los servicios de sanidad, agua potable, luz y prevención contra incendios, y los mantendrá por su cuenta, durante el certamen, de conformidad con los reglamentos que sobre la materia dictará el Comité Central.

Artículo 47. Todos los bultos que se importen para la Exposición deberán traer la marca: «Exposición Nacional de Panamá» e indicarán la Sección y Grupo a que pertenecen.

Artículo 48. Los efectos de importación prohibida por las leyes estarán bajo la inspección del Comité Central o de un empleado de Aduanas que se nombrará al efecto, y quedarán sujetos a las prescripciones especiales sobre la materia.

Artículo 49. Estarán exentos de todo impuesto los objetos de las exhibiciones extranjeras que obtuviesen premio en el Certamen; y los expositores gozarán también del privilegio de poder importar, sin pagar derecho, los envases, vidrieras, escaparates etc. etc. que necesitan para colocar los objetos destinados a la Exposición.

Artículo 50. Los objetos de las exhibiciones extranjeras que no resulten premiados, se considerarán de tránsito, y para disponer de ellos los expositores llenarán los requisitos fiscales.

Artículo 51. Los Consules de Panamá no cobrarán ningún impuesto por las facturas que extiendan ni tampoco por las certificaciones que autorizarán o por cualquier otro requisito de trabajo en que intervinieren, referentes a la Exposición.

Artículo 21. Los Delegados de los Gobiernos extranjeros en la Exposición Nacional de Panamá se considerarán como pertenecientes al Cuerpo Diplomático, y los Jefes o Presidentes de las Delegaciones gozarán de las prerrogativas de los Encargados de Negocios.

DE LOS IMPUESTOS

Artículo 22. Estarán exentos de todo impuesto los objetos que figuren en la Exposición, procedentes de cualquiera de las Provincias de la República. De la misma exención gozarán los envases, vidrieras, escaparates etc. que necesiten los expositores para colocar sus exhibiciones. La importación de estos últimos será también libre de derechos aduaneros.

Artículo 23. Los objetos que sean fabricados en el recinto de la Exposición, que se destinen a la propaganda de una industria y sean observados al público, no pagarán impuesto alguno.

Artículo 24. El Comité Central reglamentará los impuestos que se cobrarán por lotes de terreno para toda clase de negocios particulares, cafeterías, hoteles, restaurantes, refectorios, tiendas, bazares, teatros, cinematógrafos, panoramas y toda otra distracción que se quiera explotar dentro de los terrenos de la Exposición.

DE LAS RECOMENSAS

Artículo 25. Los objetos presentados al concurso y que sobresalgan por su mérito, utilidad o importancia, serán premiados por el Jurado Calificador, que se establecerá para el efecto.

Artículo 26. Las recompensas a los expositores serán discernidas bajo la forma de Diploma, firmados por el Secretario de Fomento y el Director General de la Exposición.

Artículo 27. Esos Diplomas serán de las categorías siguientes:

Diplomas de Gran Premio.
Diplomas de Medalla de Oro.
Diplomas de Medalla de Plata.
Diplomas de Medalla de Bronce y
Diplomas de Mención Honorífica.

Artículo 28. Además de las recompensas señaladas en el artículo anterior, habrá también cuatro (4) Premios Especiales en metálico, que se distribuirán así:

a) Uno de B.500.00 para el autor nacional de la mejor cantata alusiva al Descubrimiento del Mar del Sur, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 42, de 13 de Diciembre de 1912.

b) Un premio de B.250.00 para el mejor trabajo artístico, literario o científico.

c) Un premio de B.750.00 para la mejor exhibición de Agricultura, Industrias o Ganadería.

d) Un premio de B.250.00 para la mejor exhibición sobre *Labores de la Mujer*.

Artículo 29. Los Diplomas de estos Premios Especiales serán firmados por el Presidente de la República, el Secretario de Fomento, el Director General y los Presidentes de las Delegaciones extranjeras acreditadas en la Exposición.

DE LOS JURADOS

Artículo 30. Para los efectos de este Reglamento, en la parte que se refiere a Recompensas, habrá Jurados Calificadores y un Gran Jurado, cuya organización se determinará en el artículo siguiente, así como sus respectivas atribuciones.

Artículo 31. Cada una de las Secciones que comprende este Certamen, tendrá un Jurado Calificador, compuesto de tantos Jurados de Grupo, como sea el número de Grupos de la Sección.

Artículo 32. El Comité Central nombrará los Jurados de Grupo que sean necesarios en cada Sección; y las Delegaciones extranjeras tendrán derecho a nombrar un Jurado calificador por cada 50 expositores, particulares de su país o un Jurado, por todas las exhibiciones oficiales de cada ramo, en el caso de que no llegase a 50 el número de los expositores particulares en la Sección correspondiente.

Artículo 33. Los Jurados de Grupo se organizarán en forma de Tribunal Calificador, eligiendo de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quedando los restantes

con el carácter de Vocales; y para el examen y apreciación de los objetos exhibidos, se dividirán en *Jurados de Clase*, designando también de entre ellos mismos los que sean necesarios para juzgar las *Clases* de cada Grupo.

Artículo 34. Las calificaciones de los Jurados de Clase serán discutidas por el Jurado de Grupo; y por mayoría numérica de votos se determinará el premio que habrá de otorgarse a los objetos exhibidos. Las listas de calificación, suscritas por el Presidente y el Secretario del Jurado de Grupo, se pasarán, para su sanción definitiva, al Gran Jurado, de que trata el artículo siguiente.

Artículo 35. El Gran Jurado será el Tribunal Superior, encargado de discernir los premios de la Exposición, según las calificaciones acordadas por el Jurado de Grupo; y también recibirá y dará curso a las apelaciones de los expositores, por inconformidad con las calificaciones que hubiesen obtenido. En este efecto podrá hacer repetir el examen de los objetos, cuyo mérito se disputa, y el fallo que después de dicho examen dicte el Gran Jurado, será inapelable.

Artículo 36. El Gran Jurado lo compondrán: El Secretario de Fomento, los Presidentes de las Delegaciones extranjeras, los Presidentes de los Jurados de Grupo y el Comité Central de la Exposición.

Artículo 37. Las deliberaciones del Gran Jurado y de los Jurados de Grupo serán secretas; y se tendrá como resuelto lo que disponga la mayoría relativa de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 38. Los expositores no podrán ser Jurados en el ramo ó Grupo en que figuren los objetos que presenten a la Exposición. Tampoco podrán serlo en el propio ramo, aquellas personas ligadas por parentesco inmediato ó por negocios sociales con los expositores.

Artículo 39. Los Jurados no podrán adjudicar dos ó más premios de igual categoría a un mismo expositor, por artículos que pertenezcan a igual clase.

Artículo 40. Los Jurados deberán hacer el examen de los objetos que pueden descomponerse o deteriorarse, tan luego como el expositor lo solicite; pero reservarán su voto hasta que llegue el tiempo de hacer la calificación general.

Artículo 41. Si un artículo, siendo de un mismo expositor, figurase a la vez en dos clases diferentes por tener caracteres aplicables a cada una de ellas, y hubiese alcanzado premio en ambas, se le adjudicará solamente el premio mayor. Y si en las dos Clases hubiese obtenido la misma calificación, se le adjudicará el premio sólo a una de ellas; a la que prefiera el interesado.

Artículo 42. El Comité Central señalará la fecha en que deberán principiar las labores de los Jurados y los días en que se verifiquen los concursos especiales que comprende la Exposición.

DE LAS ENTRADAS

Artículo 43. La entrada general a la Exposición en las horas que fije el Comité Central, valdrá 25 centavos de balboa por persona, exceptuando a los niños menores de seis años, cuya entrada será gratis. El Comité podrá alterar ese precio en días extraordinarios.

Artículo 44. Los productos de las entradas y todos los ingresos que haya con motivo de la Exposición pasarán a la Tesorería Específica de la misma, donde se llevará la cuenta de entradas y gastos del certamen, bajo la supervigilancia de la Secretaría de Fomento. Terminado el Certamen pasarán a la Tesorería General de la República el remanente de los fondos y las cuentas detalladas de todo el movimiento fiscal de la Exposición.

DEL COMITÉ CENTRAL

Artículo 45. El Comité Central organizará la Exposición Nacional y funcionará en el edificio que para el efecto destine la Secretaría de Fomento. Formulará los reglamentos que, además del presente, crea necesarios, y dictará las disposiciones a su juicio convenientes para el mejor éxito del Certamen. Del Comité Central dependen todo cuanto se refiera ó se relacione con la Exposición, inclusive el

